



Resolución Directoral N° 027 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Lima, 24 ENE. 2020

VISTOS:

La Carta N° 28-2020-SUPERVISOR DE OBRA/YPC, recibido con fecha 13.01.2020; el Informe N° 284-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS/JJD, de fecha 20.01.2020; el Informe N° 284-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 21.01.2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, conforme lo establece el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley, las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" o IRI, las cuales no constituyen proyectos de inversión y, por tanto, no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma.";





Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI-DIR

Que, mediante Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, se aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción, cuyo numeral 6.3 regula el Procedimiento de Recepción de Obra en los siguientes términos:

*“Para la Recepción de la Obra se observará el siguiente procedimiento:
A través del Ingeniero Residente, solicitará en el Cuaderno de Obra la recepción de obra, indicando la fecha de culminación. El ingeniero Supervisor en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles comunicará este hecho al PSI. En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibida la comunicación a que se refiere el párrafo anterior, el PSI procederá a designar una comisión de recepción de Obra, conformada por tres (03) miembros; un representante perteneciente a la Oficina de Gestión Zonal del PSI, uno de la DIR del PSI o en su defecto el Veedor, y el Supervisor de Obra.” (Resaltado agregado).*

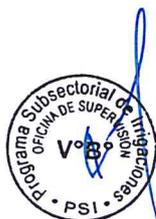
Que, bajo las disposiciones antes mencionadas, con fecha 26.09.2019 se suscribe el Convenio de Asignación de Recursos N° 058-2019/PSI- NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION DREN PLATANAL, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI del Ministerio de Agricultura y el NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION DREN Platanal, para el financiamiento de la intervención: “Rehabilitación del DREN Platanal en el sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima”;

Que, con fecha 03.12.2019, el NER DREN PLATANAL suscribe con el Ing. Yorges Pérez Cancino el Contrato N° 001-2019- NER DREN PLATANAL, para que brinde el servicio de supervisión de obra durante la ejecución de la intervención: “Rehabilitación del DREN Platanal en el sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima”;

Que, con fecha 03.12.2019, el NER DREN PLATANAL suscribe con el Ing. Flavio Vargas Vásquez el Contrato N° 002-2019- NER DREN PLATANAL, para que brinde el servicio de residente de obra durante la ejecución de la intervención: “Rehabilitación del DREN Platanal en el sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima”;

Que, con fecha 05.01.2020, el Residente de obra anota en el Asiento N° 48 del Cuaderno de Obras, lo siguiente: «(...) Solicito al supervisor la conformidad de las metas programadas, toda vez que el suscrito informa su conclusión al 100% de acuerdo al cuadro adjunto (...)». Sin embargo, con fecha 07.01.2020, el Supervisor de obra anota en el Asiento N° 49 del Cuaderno de Obras, que existen observaciones al proceso constructivo y solicita las correcciones correspondientes;

Que, con fecha 07.01.2020, el Residente de obra anota en el Asiento N° 50 del Cuaderno de Obras, lo siguiente: «Visto las observaciones y recomendaciones del supervisor, el suscrito con apoyo del núcleo ejecutor, dispuso tanto al maestro de obra como al cerrajero se absuelvan dichas recomendaciones. Por lo que hoy día, con el





Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI-DIR

visto bueno del supervisor y el presidente del núcleo ejecutor, se recorrió y/o verificó que se ha subsanado las mismas, por lo que se puede decir se ha cumplido con las metas del estudio reformulado»;

Que, con fecha 09.01.2020, el Supervisor de obra anota en el Asiento N° 51 del Cuaderno de Obras, lo siguiente: «Mediante el presente asiento doy cuenta que el día de hoy la supervisión, residente de obra, núcleo ejecutor, maestro de obra; en forma conjunta se recorrió los trabajos observados e indicados en el asiento N° 49 de supervisión; por lo que en reunión con el núcleo ejecutor se dio por concluido las metas programadas en el expediente reformulado al 100%, para ello en condición de supervisor valido su culminación las partidas ejecutadas que el residente indica en el asiento 48. Por lo tanto: solicito como supervisor a la entidad del PSI para que conforme y proponga la comisión recepción y transferencia de la obra»;

Que, mediante Carta N° 28-2020-SUPERVISOR DE OBRA/YPC, recibido con fecha 13.01.2020, el Supervisor de obra informa a la Entidad que el residente de obra ha comunicado la culminación de la obra. En tal sentido, solicita la conformación de la comisión de entrega y recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 284-2020-MINAGRI-PSI-DIR-OS, de fecha 21.01.2020, el Jefe de la Oficina de Supervisión solicita a la Dirección de Infraestructura de Riego, la conformación del Comité de Recepción de la intervención "Rehabilitación del DREN Platanal en el sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima", en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 y sus modificatorias, proponiendo a los siguientes integrantes:

- | | | |
|--------------|---|--|
| - Presidente | : | Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro Especialista en Supervisión de Obra |
| - Miembro | : | Ing. Juvert Flavio Jaimes Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo |
| - Miembro | : | Ing. Yorges Pérez Cancino Supervisor de Obra |

Por las consideraciones precedentemente expuestas, en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG y la Resolución Directoral N° 172-2019-MINAGRI-PSI, modificada por Resolución Directoral N° 177-2019-MINAGRI-PSI, corresponde a la Dirección de Infraestructura de Riego emitir el acto resolutorio para la conformación del Comité de Recepción de la intervención "Rehabilitación del DREN Platanal en el sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima", de acuerdo a la propuesta efectuada por la Oficina de Supervisión;





Resolución Directoral N°027 -2020-MINAGRI-PSI-DIR

Con las visaciones de la Oficina de Supervisión y el Asesor Legal de la Dirección de Infraestructura de Riego;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción de la intervención “Rehabilitación del DREN Platanal en el sector de Caral, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima”, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Alberto Teodoro Ríos Garro
Especialista en Supervisión de Obra
- Miembro : Ing. Juvert Flavio Jaimes
Ingeniero en Seguimiento y Monitoreo
- Miembro : Ing. Yorges Pérez Cancino
Supervisor de Obra

Artículo Segundo.- Disponer que el Comité de Recepción designado en el artículo 1 de la presente resolución, cumpla con la labor encomendada conforme al procedimiento y plazos establecidos en Resolución Directoral N° 285-2018-MINAGRI-PSI, que aprobó la Directiva de Procedimientos para el Financiamiento de intervenciones de infraestructura de riego bajo la modalidad de núcleos ejecutores para reconstrucción.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité designado, al Presidente del NER, al residente, al supervisor, a la Oficina de Supervisión, y la Oficina de Administración y Finanzas.

Artículo Cuarto.- Insertar la presente resolución al Convenio N° 058-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA RECONSTRUCCION DREN PLATANAL.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. JESUS MORENO MANTILLA
Director de Infraestructura de Riego